



**Asamblea de las Naciones Unidas  
sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. general  
3 de agosto de 2016

Español  
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  
**Segundo período de sesiones**  
Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

## **2/21. Las tormentas de arena y polvo**

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Recordando* la resolución 70/195 de la Asamblea General sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, la cual reconoce que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra que, entre otros factores, pueden causar estos fenómenos, o exacerbarlos, representan un gran reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, y reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia,

*Recordando también* su resolución 1/7 sobre el fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire,

*Recordando además* la histórica resolución WHA68.8 sobre “salud y medio ambiente: impacto sanitario de la contaminación del aire”, aprobada por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud, en la que se recalca que la exposición a la materia particulada constituye una amenaza de envergadura para la salud y ha sido el principal factor de riesgo ambiental a nivel mundial y regional de las enfermedades no transmisibles y las muertes prematuras,

*Tomando nota* de la resolución E/ESCAP/RES/72/7 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 72º período de sesiones con vistas a iniciar la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

*Reconociendo* los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para cumplir la petición dirigida al Secretario General en la resolución 70/195 de la Asamblea General de que preparase, en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, un informe titulado “Global assessment of sand and dust storms” (Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo), para su distribución en la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones,

*Tomando nota* del programa del Sistema de Alerta y Evaluación de las Tormentas de Arena y Polvo de la Organización Meteorológica Mundial, en el que participan más de 15 organizaciones en diferentes regiones geográficas, incluidos dos centros regionales, para África Septentrional, el Oriente Medio y Europa –en España– y para Asia en la República Popular China,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y con sujeción a los recursos disponibles, preste apoyo a los Estados miembros, en colaboración con las entidades

pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados, para hacer frente a los retos de las tormentas de arena y polvo mediante la identificación de las lagunas existentes en los datos y la información, las medidas y acciones normativas, sobre la base del informe “Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo”, elaborado en respuesta a la resolución 70/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, y en relación con las iniciativas en curso sobre vigilancia y evaluación de la calidad del aire en respuesta a la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo a que colabore con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover un enfoque coordinado a la lucha contra las tormentas de arena y polvo en todo el mundo;

3. *Invita* a los Estados miembros a intensificar la supervisión, la recopilación de datos y el intercambio de conocimientos sobre todos los aspectos pertinentes de las tormentas de arena y polvo, en particular sus efectos sobre la salud humana y el bienestar; explorar las oportunidades de cooperación, por ejemplo la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y Sur-Norte; y apoyar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para abordar el problema mediante intervenciones prácticas en los niveles normativo, institucional y técnico, según proceda;

4. *Invita también* a los Estados miembros, los bancos regionales de desarrollo y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos financieros para proyectos e iniciativas regionales dirigido a hacer frente al problema de las tormentas de arena y polvo;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la aplicación de la presente resolución.

*Sexta sesión plenaria  
27 de mayo de 2016*

---